	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
		ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025

ESTUDIOS PREVIOS
Contratación Directa No. 007 del 2025

La secretaria general del Resguardo Indígena Kankuamo, en uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por el derecho propio, en especial las conferidas en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, se permite realizar el presente estudio previo de conveniencia y necesidad para adelantar proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, y Decreto 399 de 2021.

1. CAPACIDAD JURÍDICA PARA LA CONTRATACIÓN.

1.1. CAPACIDAD OBJETIVA.


1.1.1. Fundamento Jurídico: Artículo 246, 330 de la Constitución Política de Colombia, artículos 9, 13, 20 y 25 y siguientes del Decreto 1953 de 2014.

1.2. CAPACIDAD SUBJETIVA.

Fundamento Jurídico: JAIME LUIS ARIAS RAMIREZ , identificado con la cédula de ciudadanía No 1.065.565.466 expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación legal del RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO con NIT No. 900874999-7, en calidad de Cabildo Gobernador del Resguardo Indígena Kankuamo, según consta en la certificación CER2021-3DAI-2200 de fecha 08 de enero del 2021, expedida por el director de asuntos Indígenas, Rom, y Minorías del Ministerio del Interior, en su condición de representante legal, Con capacidad para contratar conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto 1953 de 2014 y resolución No. 1387 del 2014, del departamento Nacional de Planeación, mediante la cual se aprobó la solicitud del Resguardo Indígena Kankuamo para asumir, administrar y ejecutar directamente los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para Resguardos Indígenas AESGPRI.


2. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

- I. Que el Resguardo Indígena Kankuamo de la Sierra Nevada, ha sido certificado para administrar directamente los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones que le corresponde;
- II. Que, para una correcta ejecución y administración de los proyectos de inversión establecidos en el presupuesto anual de inversiones, el Resguardo requiere realizar la supervisión en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 que

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025

establece: “**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”;

- III. Que el resguardo en ejercicio de la función administrativa reconocida ejecutará para la vigencia 2025 el Proyecto de Inversión No. SGP-RIK-02-A-075- 2025 “CONSOLIDACIÓN DE EJERCICIOS ORGANIZATIVOS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL GOBIERNO PROPIO Y LA AUTONOMÍA DEL PUEBLO KANKUAMO”. El cual es supervisado por el órgano fiscal del Resguardo Indígena Kankuamo, pero que requiere de apoyo profesional y técnico para que esta labor se haga bajo los parámetros establecidos en la Ley 1474 de 2011, los principios que rigen la contratación estatal y el Derecho Propio del Pueblo Kankuamo;
- IV. Que el Resguardo no cuenta con planta de personal, ni el equipo de apoyo puede desempeñar las funciones de apoyo a la supervisión.
- V. Que los proyectos de inversión tienen previsto dentro de las actividades a financiar, la supervisión de la ejecución de los proyectos con cargo al rubro de gastos operativos del proyecto de inversión;
- VI. Que el parágrafo del artículo 32, Decreto 1953 de 2014, establece que: Parágrafo. De los recursos asignados a los proyectos, se podrá disponer hasta el diez por ciento (10%) para financiar gastos operativos de los proyectos de inversión. **Porcentaje que podrá ser ejecutado de manera directa;** VII. Que el Resguardo requiere de una persona natural, miembro del pueblo Indígena Kankuamo, Personal natural, Indígena Kankuamo, Profesional en Derecho o en algunas de las áreas de las ciencias, económicas, sociales, o contables, Conocer de los procesos políticos organizativos del Pueblo Kankuamo y Tener conocimientos desde los principios propios de supervisión, estar articulado con los planes de vida de este Pueblo.
- VII. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
- VIII. Que las Autoridades Indígenas del Pueblo Kankuamo, vienen construyendo e implementando un sistema de gobierno propio acorde con las particularidades culturales y teniendo como marco jurídico lo dispuesto en el Decreto 1953 de 2014, en ese sentido toda acción administrativa o contractual lleva implícita una intención para fortalecer ese Sistema de gobierno Propio, por lo tanto, el contrato que se firme tendrá entre otras, esa finalidad. El pueblo indígena Kankuamo tiene desarrollado un sistema administrativo propio, reconocido por el Derecho Internacional, la Constitución de Colombia y la Ley,

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
		ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025

que implica además una jurisdicción propia para el manejo de asuntos administrativos y judiciales en el que se aplica El Derecho Propio o La Ley de Origen, el cual se entiende conocido y aceptado por las partes que firmarán el contrato;

- IX. Que la presente supervisión se realizará sobre la contratación y ejecución o administración del proyecto de inversión, dirigido a la consolidación de ejercicios organizativos y culturales en el marco del gobierno propio y la autonomía del pueblo kankuamo, por lo cual el apoyo a la supervisión debe cumplir con un perfil, con pertinencia cultural, y experiencia en procesos para el Pueblo Indígena Kankuamo, relacionado con el área de contratación, administrativa y con conocimiento del funcionamiento administrativo de Resguardos Indígenas certificados mediante decreto 1953 del 2014, como mecanismo para asegurar que no se presenten en su ejecución afectaciones culturales a la población y se fortalezca la consecución de los resultado;
- X. Se plantea de esta forma, para que la supervisión cumpla con todos los parámetros requeridos tanto en las normas contractuales, la Ley 1474 de 2011 y las normas constitucionales, convencionales y legales que protegen los derechos de los pueblos indígenas, en especial a la autonomía, el gobierno propio, la identidad y diversidad étnica y cultural.


2.1. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional.

En el plan de vida del Pueblo Kankuamo, encontramos la siguiente dimensión:

1. Dimensión:	Fortalecimiento Del Gobierno Propio Y La Autodeterminación
2. Componente:	Impulso al proceso de recuperación de la identidad del pueblo Kankuamo.
3. Sector de Inversión o Estrategia:	Fortalecimiento del sistema organizativo tradicional a partir de los principios establecidos en cada Ezwama con la coordinación e integración de los Mamos y Mayores, que parte desde el reconocimiento del centro de Gobierno Indígena.
4. Subsector y/o programa:	Fortalecimiento cultural para la recuperación de los roles de los miembros del Pueblo Kankuamo, como un mecanismo para la apropiación cultural y territorial.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. SGP-RIK-02-A-075- 2025

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025

“CONSOLIDACIÓN DE EJERCICIOS ORGANIZATIVOS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL GOBIERNO PROPIO Y LA AUTONOMÍA DEL PUEBLO KANKUAMO”.

Especificación: La cual consistirá en el seguimiento técnico sobre el cumplimiento del objeto de los contratos, y apoyo a la supervisión ejercida por el órgano fiscal del Resguardo, con la finalidad de que para la supervisión cumpla con todos los parámetros requeridos tanto en las normas contractuales, y las normas constitucionales, convencionales y legales que la rijan, como en la normatividad y estructura interna.

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.


1). Apoyar técnicamente la supervisión y el seguimiento de los contratos suscritos en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión No. SGP-RIK-02-A-075- 2025 “CONSOLIDACIÓN DE EJERCICIOS ORGANIZATIVOS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL GOBIERNO PROPIO Y LA AUTONOMÍA DEL PUEBLO KANKUAMO”. **2).** Promover la ejecución satisfactoria de los contratos a supervisar mediante informes de supervisión que den cuenta de los desarrollos mínimos del proyecto y demás actividades propias de la supervisión; **3).** Proyectar informes técnicos que den cuenta de la ejecución de los objetivos del proyecto; **4).** Mantener permanentemente informado al Fiscal y demás miembros de la Junta Directiva del Pueblo Kankuamo, del estado y ejecución del proyecto de inversión, evitando desviación de recursos o incumplimiento de las metas definidas en este y en el plan propio; **5).** Participar en las diferentes reuniones y actividades planeadas en el proyecto de inversión y demás actividades del cronograma de trabajo; **6).** Acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones respecto a los aportes al sistema general de seguridad social, anexando copia de los soportes de pago a la cuenta de cobro; **7).** Defender en todas sus actuaciones los intereses del RESGUARDO y obrar con lealtad y buena fe; **8).** Las demás que EL RESGUARDO le asignen, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES DEL RESGUARDO KANKUAMO.

A. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; B. Pagar el valor del contrato en la forma pactada; C. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales; D. Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones; E. Efectuar los descuentos de ley y los aportes comunitarios según los usos y las costumbres; F. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia del Resguardo Indígena Kankuamo.

3.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de la siguiente manera: Código UNSPSC 80111600, 94131805.

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
		ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025

3.4. LUGAR DE EJECUCION.

Tendrá como lugar de ejecución el resguardo Indígena Kankuamo, lo que implica que deberá desplazarse a las distintas comunidades que lo integran.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del objeto contractual será por Siete (7) Meses, contados desde el día de suscripción del acta de inicio.

3.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

En materia de autorizaciones el señor Representante legal del Resguardo cuenta con las autorizaciones y facultades para poder suscribir contratos otorgados en el derecho mayor del Pueblo Kankuamo. No se necesitan licencias.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La modalidad de selección será la Contratación Directa, a través de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:


A. De conformidad con lo prescrito en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

"3. Contratos de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

B. El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

C. El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

Por su parte, dada la naturaleza de las obligaciones requeridas, las cuales se describen en las obligaciones y alcance del objeto descrito en los estudios previos, El Resguardo considera que la prestación de servicios, de apoyo a la supervisión debe realizarse con una persona natural en consideración con la disponibilidad de tiempo que la prestación del servicio demanda, la autonomía e independencia, la complejidad y las actividades a realizar los conocimientos específicos y relación directa con el Supervisor.

El Resguardo Indígena Kankuamo de la Sierra Nevada requiere de una persona natural, Personal natural, miembro del pueblo Indígena Kankuamo, profesional en derecho o en las áreas de las ciencias contables y/o administrativas, experiencia en trabajo para Pueblos Indígenas relacionado con el área de contratación, administrativa y con conocimiento del funcionamiento administrativo de Resguardos Indígenas certificados mediante decreto 1953 del 2014 y los procesos de supervisiones, que le permita brindar el apoyo técnico a la supervisión ejercida por el órgano fiscal a la gestión del Resguardo del proyecto de inversión . SGP-RIK-02-A-075- 2025 “Consolidación De Ejercicios Organizativos Y Culturales En El Marco Del Gobierno Propio Y La Autonomía Del Pueblo Kankuamo”.


Que el apoyo a la supervisión se financia con gastos operativos del proyecto de inversión, y el parágrafo del artículo 32, del Decreto 1953 de 2014, establece que: Parágrafo. De los recursos asignados a los proyectos, se podrá disponer hasta el diez por ciento (10%) para financiar gastos operativos de los proyectos de inversión. Porcentaje que podrá ser ejecutado de manera directa.

En este sentido, el decreto 1953 del 2014. Autoriza la utilización de la modalidad de contratación directa para el presente contrato.

El Resguardo Indígena Kankuamo de la Sierra Nevada, dado que necesita apoyo profesional y técnico para la supervisión y seguimiento técnico, de los contratos que celebra en su condición de organización, requiere una persona natural, miembro del pueblo Indígena Kankuamo, profesional en derecho o en las áreas de las ciencias contables y/o administrativas con conocimiento en los procesos que le permita el cumplimiento de los objetivos.

En el mercado laboral de Valledupar, estos perfiles son escasos dada la necesidad que confluyan la pertinencia cultural, la experiencia en comunidades indígenas, por lo que el resguardo acude directamente a miembros de la comunidad indígena que cuenten con tal experiencia o vengan de procesos con similares características, para que desarrollen estas tareas y evitar riesgos culturales o de afectación cultural.

En el mismo sentido, se toma como acción afirmativa contratar, con personas naturales que tengan relación cultural con el Pueblo Kankuamo. Como se ha indicado por la Corte

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
		ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025

Constitucional: “Derivado de este mandato de trato favorable, surge la posibilidad para el Estado de establecer mecanismos de acción afirmativa, o discriminación positiva en favor de las comunidades indígenas¹, con ánimo de equilibrar circunstancias desfavorables, realizando así el mandato de adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 13 constitucional”.

Acciones afirmativas que en este caso van en procura de la salvaguarda de la integridad étnica y cultural del Pueblo, que sus usos y costumbres sean respetados; garantizando además integrar al proceso de ejecución de los proyectos miembros del respectivo pueblo Indígena, población discriminada en el mercado laboral, tal como lo reporta, La Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), en el Informe Pueblos indígenas y COVID-19 en América Latina: Un enfoque humanitario (Septiembre de 2020)² “Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), América Latina es la región del mundo con la mayor proporción de indígenas en pobreza extrema. Las personas indígenas tienen menores oportunidades de conseguir un empleo de calidad y tienen un 31,5% más de probabilidades de trabajar en la economía informal que las personas no indígenas, lo que supone la mayor brecha de informalidad en todas las regiones. El salario de las personas indígenas con empleo remunerado se sitúa en un 31% por debajo de las personas no indígenas, la mayor brecha salarial en el mundo. Las mujeres indígenas dependen desproporcionadamente de un empleo informal y más del 85% de ellas sólo consigue trabajo en la economía informal. Se estima que el 7% de las mujeres indígenas vive con menos de 1,90 dólares americanos diarios”

Según la OIT (2019), 55 millones de personas indígenas enfrentan “potentes barreras” para acceder al trabajo decente . Por ejemplo, la tasa de informalidad laboral de la población indígena de la región es de 82,6%, muy por encima de la estimada para el total de población (51,0%). A su vez, el Banco Mundial afirma que los niveles de desempleo de la población afrodescendiente son los más altos en todos los países de la región y, aun cuando se trata de personal altamente calificado, las brechas persisten.


4.1. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales de qué trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El tipo de contrato adecuado para lograr el objetivo del Resguardo se enmarca dentro de lo que expresa el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h), del numeral 4º, del artículo 2º de Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., identificada como: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

¹ Cfr. Ver, sentencia T-703 de 2008. Se dijo en esta providencia, por ejemplo, que “cuando una universidad destina un porcentaje de sus cupos a miembros de comunidades indígenas, no vulnera el derecho a la igualdad de los demás aspirantes, en tanto dicha medida persigue el logro de una igualdad real y efectiva, a favor de grupos tradicionalmente discriminados o marginados (artículo 13 de la C.P.). Por tanto, la Corte prevé que con ello se (...) recoge el singular tratamiento consagrado por parte del Estado a favor de la diversidad étnica cultural, el cual lejos de ser violatorio del artículo 13 de la Constitución Política, se ajusta a la misma, porque teleológicamente su búsqueda es la igualdad real -en favor de regiones marginadas y discriminadas de la patria- y en pro del enriquecimiento cultural de la Nación Colombiana.”.

² <https://reliefweb.int/report/bolivia-plurinational-state/pueblos-indigenas-y-covid-19-en-am-rica-latina-un-enfoque>

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
		ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025

4.2. JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, que está relacionada con idoneidad comunitaria y cultural, la modalidad de contratación que corresponde adelantar es un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015).

Que el párrafo del artículo 32, Decreto 1953 de 2014, establece que: Párrafo. De los recursos asignados a los proyectos, se podrá disponer hasta el diez por ciento (10%) para financiar gastos operativos de los proyectos de inversión. Porcentaje que podrá ser ejecutado de manera directa.

4.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.


No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia de la contratista reflejada en su hoja de vida.

LA IDONEIDAD: Personal natural, Indígena Kankuamo, Profesional en algunas de las áreas de las ciencias, económicas, sociales, o contables, Conocer de los procesos políticos organizativos del Pueblo Kankuamo y Tener conocimientos desde los principios propios de supervisión, estar articulado con los planes de vida de este Pueblo.

EXPERIENCIA: 2 años de Experiencia en trabajo para Pueblos Indígenas relacionado con el área de contratación, administrativa y con conocimiento del funcionamiento administrativo de Resguardos Indígenas certificados mediante decreto 1953 del 2014 y los procesos de supervisiones.

El contratista deberá aportar

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Consulta certificada de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría).
- Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría).
- Consulta certificada de antecedentes judiciales
- Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
		ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025

- Consulta certificada de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.
- Deudores Alimentarios Morosos - REDAM - Copia del RUT para personas naturales.
- Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.
- Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales o certificación o constancia de afiliación vigente a EPS y a AFP.
- Hoja de vida actualizada en el formato de la Función Pública y anexos
- Presentar declaración en la cual la persona certifique tiene plena capacidad para contratar y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- Carta de presentación de la propuesta y Propuesta técnica y económica.
- Compromiso anticorrupción.
- Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II .
- Título profesional solicitado
- Certificado pertenencia pueblo indígena kankuamo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.


El valor del contrato a celebrar es por la suma de: TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000). Valor que incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para el SERVICIO contratado, por lo tanto, EL RESGUARDO no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de estas.

Para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, la responsabilidad asumida por el contratista, el número de actividades a realizar; así como los honorarios pactados para la ejecución de objetos contractuales similares en el marco de la ejecución convenios suscritos con el Ministerio de Interior, y otras entidades.

Se tiene como límite el porcentaje máximo establecido por las autoridades del Pueblo Kankuamo para la supervisión de los proyectos de inversión, relacionados como gastos operativos de inversión, el cual tiene como límite, que debe oscilar hasta el 10% establecido por las autoridades Kankuamas para los gastos operativos, porcentaje este que se adecúa al límite establecido por la norma para Gastos operativos de inversión que es el 10%, según el parágrafo del artículo 32 del Decreto 1953 de 2014.

Además, no sobra advertir que el contratista deberá asumir por su cuenta los gastos de transporte, alimentación y hospedaje, teniendo en cuenta que la prestación de servicios implica visitas y prestación del servicio en el lugar de ejecución de las actividades.

Por otro lado, el apoyo a la supervisión ha sido definido de acuerdo con los requerimientos del Proyecto, con un enfoque diferencial indígena e intercultural entendido como una acción afirmativa que reconoce y valida la formación propia, el sistema de conocimientos ancestrales y la experiencia en los procesos culturales y de Gobierno propio de los Pueblos indígenas. Sumado

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
		ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025

a ello la importancia de que el personal cuente con la formación y experiencia que aseguren la ejecución idónea de las actividades y el cumplimiento efectivo de los objetivos.

5.1 APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

EL RESGUARDO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a RUBRO PRESUPUESTAL: CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN No. SGP-RIK-02-A-075-2025 “CONSOLIDACIÓN DE EJERCICIOS ORGANIZATIVOS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL GOBIERNO PROPIO Y LA AUTONOMÍA DEL PUEBLO KANKUAMO”.

Amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 007 del 2025.

5.2. TIPO DE REMUNERACION.


El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios totales por la supervisión del contrato que se pagarán por el valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000,00)**.

5.3. FORMA DE PAGO Una vez legalizado el presente contrato, EL RESGUARDO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago por el valor de: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.400.000). Previa presentación de un plan de trabajo, cronograma de actividades, aportes al sistema de seguridad social integral, cuenta de cobro, previo visto de bueno de la supervisión; y Siete pagos mensuales por el valor de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.800.000,00). Previa presentación de informe mensual de actividades que dé cuenta de las actividades de la supervisión, para lo cual deberá presentar cuenta de cobro y aportes de seguridad social, previo visto buena de la supervisión; para la realización del último pago deberá presentar informe final de actividades y el informe técnico final del proyecto que dé cuenta de la realización de cada una de las actividades y sus entregables, para lo cual deberá presentar cuenta de cobro y aportes de seguridad social, previo visto buena de la supervisión.

6. ESTUDIO DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Resguardo Indígena Kankuamo, se permitió hacer análisis del sector para el proyecto referenciado e inserta el siguientes resumen en este estudio previo.

En el presente asunto, se pretende realizar la contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
		ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025

se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.

A partir de lo anterior, es claro que, los servicios de una persona de apoyo profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado.

Dada la naturaleza de las obligaciones requeridas, las cuales se describen en las obligaciones y alcance del objeto descrito en los estudios previos, El Resguardo considera que la prestación de servicios debe realizarse con una persona natural en consideración con la disponibilidad de tiempo que la prestación del servicio demanda, la autonomía e independencia, la complejidad, las actividades a realizar y los conocimientos específicos requeridos

6.1. ASPECTOS ECONOMICOS:

Tasa de desocupación nacional.

En marzo de 2025, la Tasa de Desocupación fue del 9,6%, 1,7 p.p. por debajo del mismo periodo de 2024, cuando fue del 11,3%. Por su parte, para las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 9,3%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue de 10,8%. (variación estadísticamente significativa).

Población ocupada según rama de actividad


En el mes de marzo de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.702 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales).

Población ocupada según posición ocupacional

En marzo de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,7 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitana. Total nacional mensual.

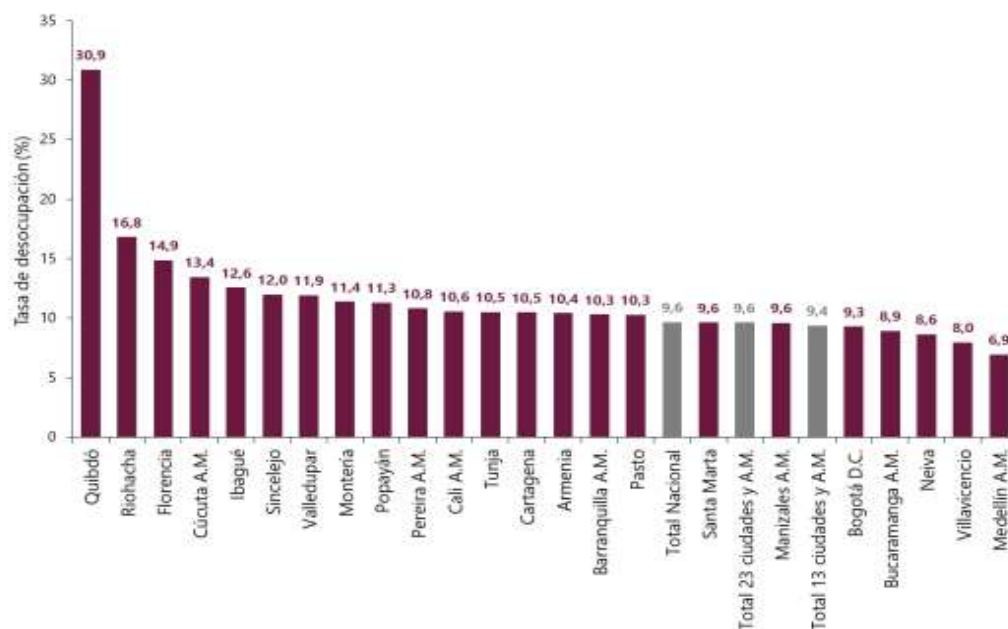
Para el mes de marzo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%).

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025

Ranking de ciudades según tasa de desocupación

En el trimestre enero - marzo 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,1%, lo que representó una disminución de 1,5 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2024 (11,6%). La tasa global de participación se ubicó en 66,6%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 66,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,9%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2024 (58,8%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre 2024 - enero 2025




Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Encontrando Valledupar en una tasa de desocupación del 7,0%

Mercado laboral de los grupos étnicos ³


³ <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas-casen/abr-2023-Mercado-Laboral-Etnico-Raciales.pdf>

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
		ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025

según informe del DANE sobre el Mercado-Laboral-Étnico-Raciales; Las poblaciones étnicas tienden a concentrarse en la educación obligatoria primaria y media. sin embargo, estas poblaciones tienen mayores dificultades en el acceso a la educación superior. Los datos evidencian que, para el 2019, el 13,6% de la población indígena logró un nivel educativo universitario o superior; en el caso de la población afrodescendiente los datos indican que aproximadamente el 20% de la población alcanza un nivel educativo universitario o superior. Ambos indicadores disminuyen en el 2021, a 10,3% y a 19,3% respectivamente. La brecha muestra que los porcentajes después de los confinamientos por la pandemia son bajos con respecto a la población no étnica: el porcentaje de población no étnica con niveles educativos universitarios o superiores supera al de la población indígena en 17,3 puntos porcentuales (p.p.) y al de la población afrodescendiente en 8,3 p.p. Esta brecha, como retrata el siguiente gráfico, se amplió después de los confinamientos severos por el COVID-19. Concluye el informe que los indígenas, sobre todo las mujeres, muestran los menores niveles educativos si se los comparan con la población afrodescendiente y la no étnica. Es posible que, al darse brechas en la educación, el mercado laboral también se encuentre desequilibrado, pues la competencia en él depende de las dotaciones en capital humano de cada persona. Son estas quienes en últimas verán permeada y sesgada su capacidad de generación de ingresos y, como consecuencia, la oportunidad de avanzar en la movilidad social ascendente.

En Colombia, los grupos étnicos-raciales enfrentan grandes retos para la real inclusión en las estructuras productivas del país, empezando por la visibilidad estadística que permita tener cifras robustas, sólidas, actualizadas y relevantes para el eficiente diseño de políticas públicas. Es prioritario para el país visibilizar la problemática en el mercado laboral de los grupos étnico raciales enfocando, por ejemplo, el impacto del choque adverso del COVID-19 en la ocupación, la generación de ingresos, el desánimo laboral, las condiciones laborales, la seguridad social y la inactividad.

Sobre los niveles educativos alcanzados subyacen hipótesis con respecto al mercado laboral que se contrastarán adelante: i) persisten las brechas en el mercado laboral; ii) las poblaciones indígenas y afrodescendientes tenderán a concentrarse mayormente alrededor de empleos precarios e informales; iii) a medida que se agregue la perspectiva de género o se controle por el grupo de edad, estas brechas son más intensas y las condiciones laborales son más precarias. Las poblaciones étnicas tienden a concentrarse en la educación obligatoria primaria y media. sin embargo, estas poblaciones tienen mayores dificultades en el acceso a la educación superior. Los datos evidencian que, para el 2019, el 13,6% de la población indígena logró un nivel educativo universitario o superior; en el caso de la población afrodescendiente los datos indican que aproximadamente el 20% de la población alcanza un nivel educativo universitario o superior. Ambos indicadores disminuyen en el 2021, a 10,3% y a 19,3% respectivamente. La brecha muestra que los porcentajes después de los confinamientos por la pandemia son bajos con respecto a la población no étnica: el porcentaje de población no étnica con niveles educativos universitarios o superiores supera al de la población indígena en 17,3 puntos porcentuales (p.p.) y al de la población afrodescendiente en 8,3 p.p. Esta brecha, como retrata el siguiente gráfico, se amplió después de los confinamientos severos por el COVID-19.

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025

Posiciones ocupacionales, muestran que las poblaciones tienden a ser mayoritariamente trabajadores por cuenta propia; por lo general, son ocupaciones con cargas de informalidad importantes. De este modo, más del 60% de la población indígena trabaja por cuenta propia y tiene menores niveles de obreros de empresas particulares, pero una más amplia proporción de trabajadores sin remuneración;

Rama de actividad: para la población indígena, en el total nacional, el resultado por ramas de actividad sugiere una especialización importante en la agricultura, la ganadería, caza, silvicultura y la pesca por su alta concentración residencial en la zona rural dispersa. A estas actividades les sigue una participación porcentual inusitada en las industrias manufactureras; señala que otra actividad muy dinámica que aumentó entre los años 2019 y 2021 fue la de actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos, tanto para población no étnica como afrodescendiente. Sin embargo, para esta última población su crecimiento fue moderado. Entre la población indígena el comportamiento mostró lo opuesto, pues cayó durante los dos años además de ser poco significativo.

Ingresos mensuales promedio del hogar. Los ingresos mensuales promedio del hogar para el total nacional revelan las considerables diferencias entre los tres grupos étnico-raciales que captura la GEIH: en el 2021, la población no étnica alcanza un ingreso por hogar promedio de \$1.310.084; la afrodescendiente de \$862.501, y la indígena de \$521.849, en tanto que el ingreso por hogar promedio de toda la población es de \$1.249.296. Los hogares no étnicos perciben ingresos 1,5 veces más que un hogar afrodescendiente y 2,5 veces mayor a un hogar indígena. Con respecto al ingreso promedio de todos los hogares, el hogar no étnico está casi entre 4,6% y 4,9% por encima.

Índice de precios al consumidor IPC ⁴


En abril de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,66%, frente a marzo de 2025. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 1,10%, siendo esta la mayor variación mensual. En abril de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cebolla (8,65%), papas (8,42%) y tomate (7,27%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: naranjas (-4,07%), tomate de árbol (-2,96%) y condimentos y hierbas culinarias (-2,32%).

Incremento del salario Mínimo:

Otro de los componentes fundamentales en el desarrollo de las actividades del sector es el talento humano, de tal manera que las variaciones del salario mínimo inciden en el desarrollo de las actividades de este sector, dado que dicho salario tiene una vigencia en todo el país.

El salario mínimo legal mensual en Colombia para 2025 ha sido establecido en \$1.423.500, con un auxilio de transporte adicional de \$200.000, totalizando \$1.623.500 mensuales. Esta medida, oficializada mediante el Decreto 1572 de 2024.

⁴ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2025/cp-IPC-abr2025.pdf>

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
		ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025

Estos indicadores fundamentales buscan identificar las variaciones de los precios tanto de los productos de consumo como los salarios permiten observar la dinámica económica del sector analizado, por cuanto el valor de los productos y el talento humano que será provisto tiene una altísima correlación con estos indicadores. Como se observa en los dos componentes, las variaciones son de un solo dígito, por lo que se esperar que las variaciones de los presupuestos sean previsibles y bajas en relación con lo observado históricamente.

Las principales actividades económicas en el Resguardo:


En el Resguardo Indígena Kankuamo existen tres sectores productivos en la parte agropecuaria que hacen significativos aportes a la economía interna, además de las artesanías. Estos sectores son: el cafetero, el panelero y los frutales, aunque en pequeña escala se da la producción de Cacao, y recientemente hay una tendencia a la producción de especies aromáticas, medicinales y condimentarias.

La Economía del Resguardo puede considerarse de auto subsistencia, con falencias ostensibles en un amplio sector de los productores por causas expresas en la falta de tierras para la producción, debilitamiento de las técnicas propias de producción, pérdida de suelos, también por el conflicto armado y desplazamiento territorial.

El sector que nos ocupa, es el sector de servicios profesionales o técnico, el trabajo Asalariado en el resguardo es representado por al menos 80 docentes nombrados y 28 docentes contratados a en febrero del 2025 en los tres centros educativos oficiales del Resguardo, 35 madres comunitarias, 21 docentes y servicios generales de los centros de desarrollo infantil del ICBF, 25 auxiliares de servicios generales, 3 mayordomo, 14 guardias y/o conserjes, 4 digitadores contratados en el marco del contrato que suscribe el Resguardo indígena kankuamo por medio de la administración de la educación mediante decreto 2500 de 2010 por parte del resguardo, y aproximadamente 30 contratos laborales de la empresa Kankuama IPS que laboran y residen en el Resguardo Kankuamo. Lo cual, representan la única población formalizada laboralmente en el Resguardo, a la cual le podemos sumar la población que se vincula temporalmente mediante el Resguardo para la ejecución de proyectos de inversión.

Tejidos. Tejer es una labor del pensamiento donde se plasma el conocimiento de la naturaleza, de plantas, piedras y raíces en puntadas de colores, todo esto dado desde la ley de origen donde la mujer es quien construye a través de la elaboración de la mochila. Las unidades productivas artesanales están conformadas por una persona o su familia, que no recibe salario, sino que derivan su sustento de la ganancia en la venta de productos. Las mujeres Kankuamas desde el siglo pasado se convirtieron en las principales productoras de la tradicional mochila de fique; más sin embargo esto no ha significado el mejoramiento en el nivel de vida de la comunidad; todo lo contrario, mientras el costo de la vida, y de la materia prima sube, el precio de la mochila permanece bajo.

Jornaleo. Trabajo colectivo. Gran parte de los hombres Kankuamos se ganan el diario o lo que denomina jornal en toda la región del Resguardo, sin comida tiene un valor de \$ 50.000. En el caso de las mujeres éstas solo realizan trabajo de jornaleros en la recolección de café y en el proceso de moliendas.

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025


Comerciantes, transportadores. El transporte es otra fuente de ingreso que ha estado en el Resguardo Kankuamo, asociados en la Cooperativa de transporte y comercialización Zona Norte COTRANCZNORTE habilitada para prestar el servicio en el Resguardo, integrada en su mayoría miembros del pueblo kankuamo; por otro lado, el sector de comercio los representa, los tenderos, comerciantes de panela, café, mochila y demás productos que se dan en el Resguardo. el sector transporte fue uno de los más golpeados en el marco del conflicto armado, fueron víctimas de secuestro, trabajo forzado, homicidios y daños en sus bienes por parte de los grupos al margen de la Ley.

Caza y pesca. Estos dos renglones poco se desarrollan en el tiempo actual, según muchos abuelos la pesca se presentaba con más frecuencia en épocas pasadas, y en ciertas temporadas del año.

Consumo y mercadeo. Los bajos ingresos de la población han sido un factor que influye en el acceso a una alimentación de alto valor nutricional. Muchas familias Kankuamas tienen ingresos inferiores a un salario mínimo, lo cual supone que su capacidad de acceder a una diversidad de alimentos para su consumo es limitada. La oferta alimentaria propia en el Resguardo es muy baja en relación con la demanda existente de estos a su interior, lo que da lugar a que se tenga que traer alimentos producidos fuera de este. Entre los alimentos de mayor consumo, no producidos en el Resguardo, se registran el arroz, el maíz, el pan, las pastas, las harinas de pan, los condimentos para preparar alimentos, la sal, el queso, el pollo, el pescado, frijoles.

Se destacan también los que tienen un consumo significativo y que son producidos en el Resguardo, principalmente el guineo, el plátano, la yuca, el filo, el ñame, la batata, la ahuyama entre otros. Aunque éstos no son autosuficientes en la gran mayoría de nuestras comunidades

6.2. ASPECTOS TÉCNICO: Es importante tener presente que Colombia es considerada como un Estado democrático y participativo que cuenta con la Constitución Política de 1991 para garantizar el derecho fundamental a la participación. Es así como, los pueblos indígenas y las comunidades tribales cuentan con mecanismos como la consulta previa que les proporciona la capacidad de participar en las decisiones que puedan afectarles. Adicionalmente, los pueblos indígenas y tribales también tienen el derecho de participar en la formulación, aplicación y evaluación de planes y programas de desarrollo nacional y regional que los involucre, los cuales deben propender al mejoramiento de sus condiciones de vida, de trabajo, del nivel de salud y de educación con el fin de responder a sus necesidades, los programas y servicios de educación deberán desarrollarse y aplicarse con su cooperación y, adicionalmente, deben participar, siempre que sea posible, en los beneficios que reporten las actividades de prospección y explotación de los recursos mineros o del subsuelo existentes en sus territorios y deberán percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
		ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025

El Convenio número 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, desarrolla los derechos que tienen los pueblos indígenas, así como las obligaciones que tiene el Estado frente a dichas comunidades, tales como la Educación, la salud, y el Respeto por sus tradiciones culturales, y su autonomía.

La existencia de los pueblos Indígenas tiene como uno de sus pilares la autonomía, pues para los pueblos indígenas, es el derecho a definir sus necesidades de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio equilibrio económico, social y cultural. En este contexto, dichos pueblos deben participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

Por lo anterior los pueblos indígenas requieren más que programas y proyectos inmediatistas, oportunidades de participación real y efectiva en el diseño e implementación de políticas públicas para la materialización de sus derechos, que permitan desarrollar sus potencialidades físicas, espirituales, intelectuales, culturales y políticas; siendo precisamente los planes organizativos y estructurados el instrumento mediante el cual se puede impulsar el desarrollo de sus comunidades, óptica desde la cual, adicionalmente se puede hacer parte del progreso del país.

La Vinculación de Miembros del Pueblo Kankuamo, permitirá promover de manera más eficiente la promoción de los derechos de esta población, de una manera diferencial, respetando sus usos y costumbres, buscando la correcta prestación de los servicios y procurando la pertinencia cultural en la implementación de las acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones indígenas.

La Contratación que se celebre está orientada al seguimiento a proyectos de inversión No. SGP-RIK-02-A-075- 2025 “CONSOLIDACIÓN DE EJERCICIOS ORGANIZATIVOS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL GOBIERNO PROPIO Y LA AUTONOMÍA DEL PUEBLO KANKUAMO”

6.3. ASPECTOS REGULATORIOS.

Constitución Política Artículos 1,2,7,8,63,70,96,98, 246,286,329,330, 355

El Convenio número 169 de la OIT
Decreto 1953 de 2014

Decreto 1088 de 1993, 1993

Sistema General de Participaciones – SGP


Ley 1450 de 2011, 2011

Ley 1150 de 2007 Decreto

2333 de 2014

Decreto 1500 del 2018.

Ley 80 de 1993

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025

Decreto 1082 de 2015 Por el cual se expide el decreto único del sector administrativo de Planeación Nacional.

Decreto 1074 del 2011.

Ley 1474 del 2011.

6.4. CONTEXTOS COMO AMBIENTAL, SOCIAL, POLÍTICO U OTRO SI ES CONVENIENTE Y RELEVANTE PARA CONOCER EL SECTOR

Según UNFA⁵ La población indígena aumentó en 512.994 personas, es decir, un 36,8%. En 2005, se autorreconocieron como población indígena 1.392.623 personas, mientras que en 2018 este número aumentó a 1.905.617; Según lo registrado en el CNPV 2018, las comunidades indígenas estaban asentadas predominantemente en el área rural (80%), mientras que la población gitana o ROM (más del 90%) y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera (66%) residían mayoritariamente en contextos urbanos.


Entre el CG de 2005 y el CNPV de 2018, para la población indígena no hubo un cambio significativo en su distribución espacial, mientras que para la población gitana o ROM y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera se presenta una disminución de 4 p.p. y 5.9 p.p., respectivamente, en su ubicación urbana.

El CNPV de 2018 identificó población de 115 pueblos indígenas nativos del territorio nacional, mientras que en el CG se 2005 se identificaron 93. Los 22 pueblos adicionales corresponden a nuevos reconocimientos étnicos o pueblos indígenas de zonas fronterizas. Los tres departamentos con mayor población que se autorreconoce como indígena en 2018 son: La Guajira (394.683 personas), Cauca (308.455 personas) y Nariño (206.455 personas). Los cuatro pueblos indígenas más numerosos del país (Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos) concentran el 58,1% de la población indígena del país.

Las brechas de desarrollo existentes por la desigualdad en términos de acceso a servicios de salud, educación, saneamiento, alimentación, entre otros derechos fundamentales, se han exacerbado para los pueblos étnicos. El Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) para 2022 fue de 39% para los hogares con jefatura indígena y de 22,4% para los hogares con jefatura afrodescendiente, en contraste con el 12,9% del total nacional. Es decir, una brecha de 9,5 p.p. para hogares con jefatura afrodescendiente y de 26,1 p.p. para hogares con jefatura indígena.

La feminización de la pobreza se agudiza en contextos étnicos, de manera que el 63,6% de las mujeres jefas de hogar indígenas y el 47,8% de mujeres jefas de hogar afrodescendientes viven en condiciones de pobreza monetaria. Además, un 34,7% de mujeres jefas de hogar indígenas y un 18,4% de mujeres jefas de hogar afrodescendientes viven en pobreza extrema. Es importante recordar que esta situación ha sido entendida por la Corte Constitucional como la base estructural sobre la que operan los factores determinantes del riesgo de exterminio físico y cultural en el que se encuentran algunos pueblos indígenas y que motivó la orden de formular e implementar 39

⁵3.10_poblacion_etnica_final_1 PDF (colombia.unfpa.org)

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025


planes de salvaguarda étnica (Auto 004 de 2009). Así mismo, en relación con las comunidades negras, afro, raizales y palenqueras, cuyas afectaciones no solo son individuales sino colectivas (Auto 005 de 2009).

Comparando el acceso a servicios básicos en 2018, se evidencia una marcada disparidad en la población que se autorreconoce como indígena y la población total, presentando un acceso inferior en todos los servicios. Esta desigualdad se refleja en brechas significativas, alcanzando un margen de 37 p.p. en el acceso a internet, 56,1 p.p. en la recolección de basura, 51,5 p.p. en el suministro de gas natural, 53,6 p.p. en el acceso al alcantarillado, 45 p.p. en el acceso al acueducto y 30,3 p.p. en el acceso a la energía eléctrica.

Mercado laboral: Los pueblos negros/as y afrocolombianos tienen altas tasas de desempleo en comparación con la población total (12,2% de desempleo en 2019 frente a 10,4 en el nivel nacional) y no étnica (12,2% de desempleo en 2019 frente a 10,3% de la población no étnica). Este fenómeno se agudizó en el año 2021. Con respecto a los pueblos indígenas, la tasa de desempleo fue más baja que el promedio nacional (7,4% de desempleo en 2019 frente a 10,4% a nivel nacional), y mostró una tendencia a la baja entre 2019 y 2021 (6,1% de desempleo en 2021 frente a 13,8% a nivel nacional). De julio de 2021 a julio de 2022, la Tasa de Desempleo de las mujeres indígenas fue de 8,8%, un porcentaje superior en comparación con los hombres indígenas (6,2%).

Educación: La población étnica se enfrenta a mayores retos para alcanzar niveles educativos más altos: tan solo el 7% de indígenas y el 14,3% de negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros logra la educación universitaria. Frente al total nacional, existe una brecha de 11,8 p.p. en población indígena y de 4,5 p.p. en población afrocolombiana. Hallazgos • El porcentaje de población indígena que no tiene ningún nivel educativo casi triplica al de la población total (13% frente a 4,5% del nivel nacional). • En el nivel educativo, Primaria, los grupos étnicos indígenas, afrocolombianos y gitanos tienen mayor porcentaje. Otros: • No se cuenta con datos sobre instituciones educativas propias y programas bilingües (existen 68 lenguas, incluidas las indígenas, la palenquera, el creole y la lengua romaní), base de la educación propia e intercultural. El Índice de Paridad por Género (IPG) por nivel educativo para la población no étnica muestra que en los niveles más bajos las mujeres tienen menor representatividad, mientras que en educación media en algunos departamentos se observa mayor representatividad de las mujeres. • En el caso de los pueblos étnicos, las mujeres tienen menor representatividad en la educación secundaria y media, con una mayor brecha en los departamentos de Quindío, Risaralda y Vichada.

Conflicto armado: Según el Registro Único de Víctimas (RUV), a junio de 2023, en el marco del conflicto armado se han registrado 38.412 víctimas de violencia sexual; el 90,6% son niñas, adolescentes y mujeres; y de ellas, el 21,4% son negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras, y el 6,3% son indígenas. • Por su parte, el reclutamiento forzado ha afectado de manera diferenciada a niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos étnicos. • En relación con la implementación del Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz, el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto muestra un 48,33% de implementación del Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz, frente a los demás enfoques poblacionales (género: 63,1%; PDET: 59,65%).

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025

Concluye el informe que uno de los grandes desafíos es la generación de información de pertenencia étnica, desigualdad en el acceso a la educación, el empleo, la vivienda y la atención médica por grupos étnicos. Esto dificulta la comprensión de la magnitud de estos problemas; por ejemplo, información demográfica tal como el tamaño, la distribución geográfica y la estructura por edades se encuentra desactualizada en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. » La información sobre la participación política y la representación de las poblaciones étnicas en los gobiernos y las instituciones políticas es incompleta. » No se cuenta con información sobre programas de generación de economías propias que posibiliten una lectura de los indicadores relacionados con el trabajo y el crecimiento económico desde una visión étnica para Colombia.

Población con autorreconocimiento étnico kankuamo:


Según el DANE⁶ la población Kankuama en el departamento del Cesar, habita en cabecera municipal en un 45,0%, en el resguardo indígena kankuamo 46,6% y Resto municipal fuera de territorio étnico en un 8,4%;

Dentro de esos 115 Pueblos, encontramos el Pueblo Kankuamo con una población en el resguardo según DANE de 14.380 habitantes a 2023.

Análisis de las condiciones del mercado (factores internos y externos – DOFA7) Matriz DOFA

	Debilidades	Fortalezas
Internas del proceso	1. información del sector muy limitada en cuanto al contexto de los Pueblos Indígenas	1. vincular a miembros del pueblo kankuamo o profesionales con compromiso comunitario, que respeten usos y costumbres de las comunidades
	2. conocimiento del conjunto de saberes propios, ancestralidad, e historia propia son aspectos difícilmente cuantificables económicamente.	3. Vincular a miembros del Pueblo Kankuamo para garantizar su respeto por la autonomía, y como acción afirmativa para vincular una población excluida del mercado laboral.
	Oportunidades	Amenazas
Externas del proceso	1. Contratos celebrados con miembros del Pueblo kankuamo, o que tengan relación cultural con estas promueve y garantiza un real enfoque diferencial en los procesos de administración	1. El irrespeto por las tradiciones y saberes del Pueblo

⁶ <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-pueblos-arhuaco-kankuamo-wiwaCNPV2018.pdf>

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025

2. Se promueve la protección de derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas, la diversidad étnica y el pluralismo jurídico	3. Se expone a no cumplir con la finalidad de administración directa.
--	---

6.5. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA:


Para lograr el desarrollo del objeto de contratación, se buscan Personas naturales, miembros del Pueblo Indígena Kankuamo, profesionales, con formación en el proceso cultural y de Gobierno Propio, Tener conocimientos desde los principios propios de supervisión, estar articulado con los planes de vida de este Pueblo, Experiencia en trabajo para Pueblos Indígenas relacionado con el área de contratación, administrativa y con conocimiento del funcionamiento administrativo de Resguardos Indígenas certificados mediante decreto 1953 del 2014 y los procesos de supervisiones.

En el mercado laboral, estos perfiles son escasos dada la necesidad que confluyan de la experiencia profesional y la pertinencia cultural, la experiencia específica relacionada con la ciencia de la economía la formulación, evaluación y seguimiento de los diferentes proyectos de inversión de que beneficien al resguardo kankuamo, por lo que el resguardo acude directamente a miembros de la comunidad indígena o profesionales que cuenten con tal experiencia o vengan de procesos con similares características, para que desarrollen estas tareas y evitar riesgos culturales o de afectación cultural.

En el mismo sentido, se toma como acción afirmativa contratar, con personas naturales que tengan relación cultural con el Pueblo Kankuamo, que los apoyen administrativamente, como se ha indicado por la Corte Constitucional: "Derivado de este mandato de trato favorable, surge la posibilidad para el Estado de establecer mecanismos de acción afirmativa, o discriminación positiva en favor de las comunidades indígenas⁷, con ánimo de equilibrar circunstancias desfavorables, realizando así el mandato de adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 13 constitucional".

Por tanto, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, que está relacionada con idoneidad y experiencia en procesos de similares características, la modalidad de contratación que corresponde adelantar es un Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015). Para lo cual, según lo estipulado

⁷ Cfr. Ver, sentencia T-703 de 2008. Se dijo en esta providencia, por ejemplo, que "cuando una universidad destina un porcentaje de sus cupos a miembros de comunidades indígenas, no vulnera el derecho a la igualdad de los demás aspirantes, en tanto dicha medida persigue el logro de una igualdad real y efectiva, a favor de grupos tradicionalmente discriminados o marginados (artículo 13 de la C.P.). Por tanto, la Corte prevé que con ello se "(...) recoge el singular tratamiento consagrado por parte del Estado a favor de la diversidad étnica cultural, el cual lejos de ser violatorio del artículo 13 de la Constitución Política, se ajusta a la misma, porque teleológicamente su búsqueda es la igualdad real en favor de regiones marginadas y discriminadas de la patria- y en pro del enriquecimiento cultural de la Nación Colombiana."

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025

en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

6.6. EXPERIENCIA PROPIA Y DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

En el Resguardo Kankuamo en el marco de la ejecución de los recursos del sistema general de participaciones ha contratado de manera directa mediante prestación de servicios enlaces de campo, Coordinadores, dinamizadores y asesores culturales, supervisores en diversos proyectos mediante la modalidad de contratación directa mediante servicios profesionales y de apoyo a la gestión.


Así mismo el Resguardo en convenio suscritos para la vigencia 2023 y 2024 con el Ministerio de Interior se contrataron los servicios de asesores profesionales, técnicos, Coordinadores, Enlaces de campos y servicios de sistematización, entre otros.

Para lograr el desarrollo del objeto de contratación, se busca una Persona natural, profesional en derecho, áreas administrativas o contables, con Experiencia en procesos de administración de los Resguardos Indígenas mediante decreto 1953 del 2014, supervisión de proyectos enfocados al fortalecimiento organizativo o culturales del Pueblo kankuamo.

. Se selecciona el personal a contratar en el espacio de asamblea y toma de decisiones de la comunidad.

El análisis de la oferta mediante la herramienta de abastecimiento estratégico de la plataforma secop II y I, para el resguardo Indígena Kankuamo, nos presenta el siguiente balance:



	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNOPSC

Año	2017			2018			2019			2020		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	7	\$ 100.328.836	9,10%	23	\$ 216.529.738	19,85%	4	\$ 132.900.000	12,06%	6	\$ 37.712.500	
8014 - Comercialización y distribución				1	\$ 101.000.000	9,16%						
8013 - Servicios inmobiliarios	1	\$ 17.375.168	1,58%	3	\$ 41.464.736	3,76%						
8010 - Servicios de asesoría de gestión	1	\$ 55.800.000	5,06%									
Total	9	\$ 173.504.004	15,74%	27	\$ 358.984.474	32,57%	4	\$ 132.900.000	12,06%	6	\$ 37.712.500	

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC


Año	2021			2022			2023			Total		
	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8011 - Servicios de recursos humanos	\$ 87.342.642	6,11%	12	\$ 172.764.540	15,67%	7	\$ 159.000.000	14,43%	62	\$ 886.578.256	80,44%	
8014 - Comercialización y distribución									1	\$ 101.000.000	9,16%	
8013 - Servicios inmobiliarios									4	\$ 58.829.904	5,34%	
8010 - Servicios de asesoría de gestión									1	\$ 55.800.000	5,06%	
Total	\$ 67.342.642	6,11%	12	\$ 172.764.540	15,67%	7	\$ 159.000.000	14,43%	68	\$ 1.102.208.160	100,00%	

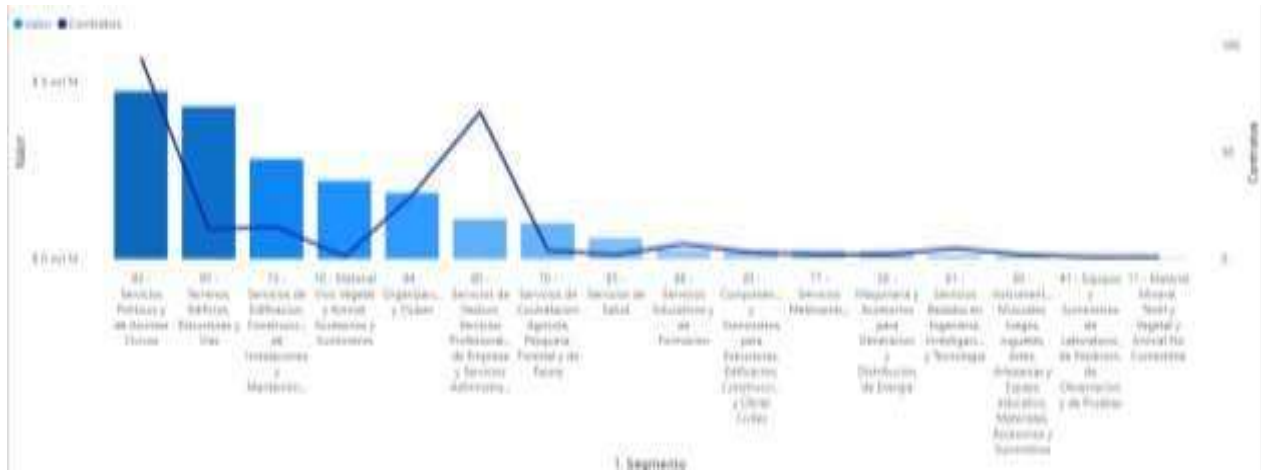
ESTUDIO DE LA DEMANDA

En el Resguardo Indígena Kankuamo en el marco de la ejecución de los recursos del sistema general de participaciones ha contratado de manera directa mediante prestación de servicios objetos similares asociados a la coordinación o supervisión de proyectos, así como asesores técnicos en diversas materias en diversas materias, a través de la modalidad de contratación directa mediante servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como se evidencia en la plataforma Secop II.

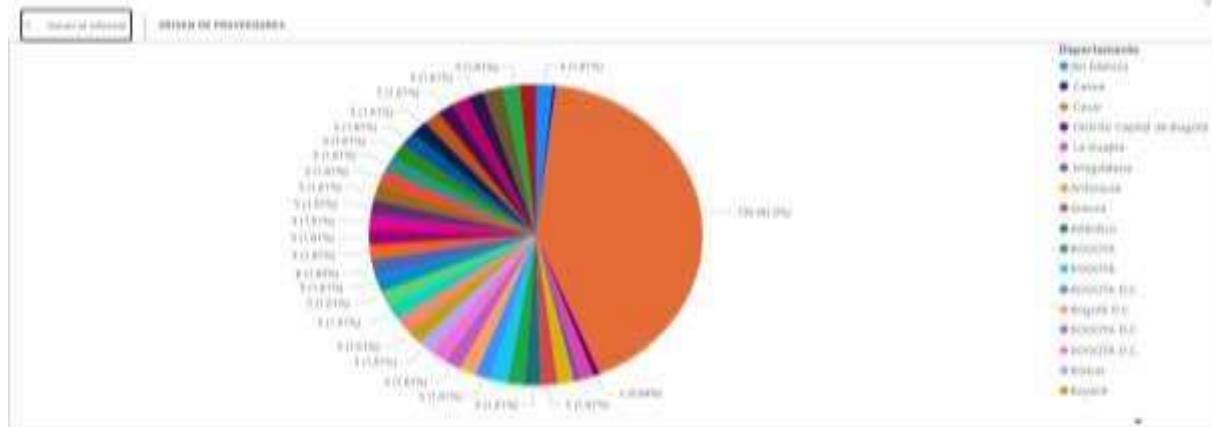
El aplicativo de abastecimiento estratégico del secop nos arroja lo siguiente para el análisis de la demanda:

Valor de los contratos estimado por familia - grupo de categorías de productos interrelacionadas, UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas.

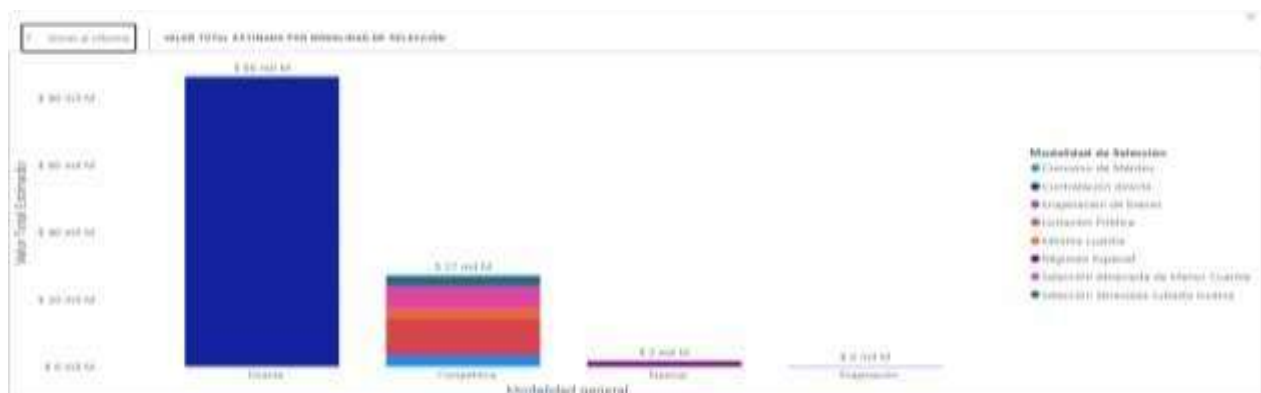
	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025




Origen de los proveedores por departamentos:



Análisis del Segmento 80000000 – Servicios De Gestión, Servicios Profesionales De Empresa Y Servicios Administrativos, para el Municipio de Valledupar, encontrando que la modalidad mas utilizada es la contratación directa.




	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025

7. RIESGOS Y MEDIOS PARA MITIGARLOS.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsible involucrados en la contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por el contratista resulta ser errónea.	Puede variar el resultado observándose afectación cultural.	3- Posible	Catastrófica	Baja	Alta
2	General	Externo	Ejecución	Social	El no pago de aportes al sistema general seguridad social	El contratista se expone a demandas laborales e indemnizaciones	3-Posible	Moderado	6	Riesgo Alto
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del personal contratado para desarrollar el objeto	Afectación cultural y desarrollo de la finalidad del proyecto.	3-Posible	Mayor	7	Riesgo Alto


	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025

4	Específico	Externo	Ejecución	RIESGO OPERACIONAL SOCIALES O CULTURALES	Que en la ejecución del contrato se vulneren la cosmovisión del pueblo KANKUAMO.	Vulneración usos y costumbres	3- Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
5	Específico	Externo	Ejecución	RIESGO OPERACIONAL SOCIALES O CULTURALES	Que en la ejecución del contrato no se vinculen a miembros de la comunidad y se desconozca las autoridades propias y procedimientos de concertación.	Vulneración usos y costumbres	3- Posible	Mayor	7	Riesgo Alto


FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS

No.	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico	Persona	Monitoreo y revisión
-----	------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---------	----------------------

		Tratamiento/ Controles a ser implementados				responsable por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025

1	RESGUARDO	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaría General, equipo apoyo al Resguardo	Verificar mediante una confrontación de los documentos Aportados.	Cada vez que se presente la necesidad
2	CONTRATISTA	Solicitar el soporte de afiliación y pago al sistema de seguridad social al inicio y para efectuar pagos respectivamente	3-Posible	Moderado	Alto	No	Supervisor y Secretaría General	Verificación de la planilla de afiliación con s respectivo pago	Mensual
3	Contratista	Verificar que el personal contratado cuente con la experiencia y pertenencia al pueblo kankuamo para desarrollar el objeto del contrato.	2-Improbable	Menor	Bajo	No	Supervisor y Secretaría General	Verificar la experiencia del personal y su vinculación al pueblo kankuamo, y conocimiento y respeto organizativo	Evaluación


	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025

4	Contratista	Verificar la experiencia en procesos para con el Pueblo Kankuamo y la idoneidad del contratista para trabajar con comunidades	3-Posible	Moderado	Medio	No	Secretaría General, supervisión equipo apoyo al Resguardo	Verificar los requisitos estipulados para evitar tal vulneración tal como experiencia e idoneidad de la entidad y el personal.	Evaluación y en la ejecución permanente concertación con las autoridades indígenas.
5	Contratista	Dejar dentro de las obligaciones necesidad de respetar los procesos de concertación interna y la vinculación del personal de las comunidades.	3-Posible	Moderado	Medio	No	Secretaría General, supervisión equipo apoyo al Resguardo	Verificar los requisitos estipulados para evitar tal vulneración tal como experiencia e idoneidad de la entidad y el personal con arraigo y pertenencia de los procesos comunitarios.	Evaluación y en la ejecución permanente concertación con las autoridades indígenas.

El proyecto no afecta los usos y costumbre o **el plan propio** o plan de vida de la comunidad indígena, de igual forma, no genera impacto negativo en la población, al contrario, mejora la calidad de vida. Sin embargo, se tomarán medidas indicadas para salvaguardar la integridad étnica y cultural.

8. GARANTIAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la no obligatoriedad de garantías, en ocasión a esta modalidad de contratación directa no será obligatoria la exigencia de dicha garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
		ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025

sin embargo, se establecerá un sistema de multas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL RESGUARDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra EL RESGUARDO por el incumplimiento. PARAGRAFO ÚNICO: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de EL CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere, lo cual autoriza expresamente y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción contenciosa administrativa o ante las autoridades indígenas

En atención a la Jurisdicción Especial que ejercen las autoridades indígenas (artículo 246 Constitución Política), el contrato contendrá una CLAUSULA COMPROMISORIA, que establecerá lo siguiente: Por ejecutarse la labor de la CONTRATISTA en un Territorio Indígena, por ser el RESGUARDO KANKUAMO una Autoridad Indígena y por estar dirigido el objeto del contrato a atender pueblos indígenas en desarrollo del Plan de vida del Pueblo Kankuamo, las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia, conflicto, duda, que se suscite en cuanto a la celebración, interpretación, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato; como de sus efectos posteriores será resuelto por la asamblea de autoridades indígenas del Pueblo Kankuamo dentro del territorio, por lo tanto desde ahora y de mutuo acuerdo las partes delegan a la Autoridad Tradicional mencionada para que resuelva el asunto en aplicación del Derecho Propio de la comunidad indígena.


9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA SOMETIDO A UN ACUERDO COMERCIAL.

De Conformidad con el manual explicativo sobre TLC numeral 1.2.3. Exclusiones de aplicabilidad y excepciones. Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

10. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

El Decreto 1082 de 2015, establece las convocatorias que deben ser limitadas a Mipymes, dentro de las cuales no contempla la contratación directa.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	PROYECTO DE INVERSIÓN: SGP-RIK-02-A-075- 2025
	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	ESTUDIOS PREVIOS APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
		VIGENCIA: 2025

deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo..

11. CONFIDENCIALIDAD.

Todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato, pertenecerán única y exclusivamente al **RESGUARDO**, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos.

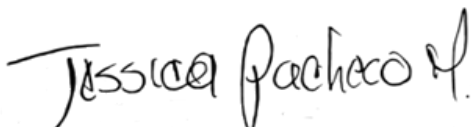
12. CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES.

Se expidió certificación sobre la existencia de la contratación de estos servicios en el Plan de Vida y plan Anual de Adquisiciones.

Por todo lo anterior consideramos conveniente, se realice la presente contratación.

Para constancia se firma a los (30) días del mes de junio del año 2025

POR LA ENTIDAD,



JESSICA PAOLA PACHECO MINDIOLA
Secretaria (e) General del Resguardo